



Rawson, 21 de diciembre de 2021.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas

S/D

Ref.: Expte. N° 40.177

En el presente expediente se solicita dictamen legal en relación a la intervención previa peticionada por el presidente del Instituto de Seguridad Social y Seguros (fs. 5), en relación al contrato de comodato cuyo proyecto se agrega en fs. 1/3.

Por el documento citado se propicia la firma de un contrato de comodato entre la Asociación de Personal Jerárquico de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia (APJ), en carácter de comodante, y el Instituto de Seguridad Social y Seguros de la Provincia del Chubut (ISSyS), en el carácter de comodataria, respecto de un inmueble propiedad de la primea (que no se individualiza en el borrador), destinado a ser utilizado por este último organismo mientras remodela la sede de Comodoro Rivadavia, fijándose un plazo de duración de 24 meses.

El art. 32 de la ley V n° 71 establece que los organismos sujetos a control por el Tribunal de Cuentas deberán remitir, previo a la adjudicación, toda actuación cuyo monto de contratación supere los trescientos módulos, para su conocimiento y efectos.

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que el contrato de comodato es carácter gratuito (un préstamo de uso gratuito), considero que no se da el supuesto para requerir la intervención previa de este Tribunal, en los términos del art. 32 citado.

Por lo expuesto, y careciendo asimismo de objeciones que formular, considero que corresponde remitir las actuaciones al organismo solicitante para su continuidad.

Dictamen n° 68/2021.-

Alejandro Rey Pugh
Abogado Tribunal de Cuentas